Cordoua de Murcia de Jaen del algarbe de algesira e señor de molina. A los alcaldes e al alguazil e jurados
dela cibdad de Murcia e a los caualleros e omes buenos que auedes de ver fasienda dela dicha cibdad e aquellos
que de vos aqui esta mi carta fuere mostrada. Salud e gracia. Sepades que vi las querellas e peticiones
que vos e los concejos de mula e de alhama e de molina. Et assi el aljama delos moros dela rexa doy de
Murcia me embiastes con ferrant pesi caluyello e sancho pesi delienda e Johan oller de bardolle e Johan ferrandes de salinas
vuestros vesinos e vuestros mandados de Johan ferrandes de Horosco al tiempo que era adelantado por mi e por don ferrando fijo de
don Johan. Et dessus que el dicho don ferrando fino aca. Et las cosas carcas e peticiones. Et assi entendi lo que los
dichos vuestros mandados me dixeron e pidieron de vuestra parte assi en rrazon del officio del dicho adelantamiento
como sobre las cosas que cupo de se fazer por mio seruicio e por e gracia de vos e desa tierra. Et
sobre esto tengo por bien de enbiar alla a Aguilar sobre de Cordoua mi omne a saber la verdad en rrazon delas
querellas que vos e los dese Reyno auedes del dicho Johan ferrandes por que sabida la verdad yo mande fazer
a las querellosas conplimiento de derecho. Et ordenare en las cosas sobre que conmigo fallaron los dichos mandados
de vuestra parte en tal manera que mio seruicio sea guardado. Et es mi voluntad que vse del osse del officio del adelan
tamiento el dicho Aguilar sobre desa que fuere. Et que vse assi dela justicia en todas las cosas que los dichos adelan
tados que fueron fasta aqui vsaron guardando mio seruicio e por dela tierra e su derecho a los que ante el vuy
ere. Et no el dicho Johan ferrandes. Et mande a los dichos vuestros mandados que se fuese por que no fasiese aqui
costa entre tanto que el dicho Aguilar sobre vi. Et con el vos enbiare mis cartas del poder que do para vsar del
dicho officio. Et de como auedes affirmado en esta rrazon. Dada en Burgos sellada con mio sello dela poridad
dos dias de Junio era de mill e trescientos e ochenta e nueue años. Yo mi mano la
fis escriuir por mandado del Rey.

Que Ruy diaz Caueça de
Vaca sea adelantado

Carta del adelantamiento

Esto es traslado de vna carta de nuestro señor el Rey escrita en papel e sellada con su sello
de cera en las espaldas fecha en esta guisa. Don Pedro por la gracia de dios Rey de Castilla
de Toledo de Leon de Gallisia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jaen del algarbe de
algesira e señor de molina. A todos los concejos alcaldes alguazils jurados jueses justicias merinos
alcaydes delos castiellos comendadores e sus comendadores e de todas las cibdades e villas e lugares del
Reyno de Murcia que agora son o seran dia adelante e aquel a quien o aquellos a quien deuos que esta
mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano por salud e gracia. Sepades que yo
tome por bien que sea mi adelantado mayor en el dicho Reyno en quanto la mi merced fuere
Don Ingal fijo de don Johan alfonso de Albuquerque mio vassallo e mio chanceller mayor e mayor
domo mayor dela Reyna mi madre. Et agora por quanto el dicho don Ingal esta aca conmigo
en mi seruicio e se no puede parar de mi ba vsar del dicho officio del dicho adelantado por mi
por el dicho don Ingal Ruy dias cabeça de vaca vassallo del dicho don Johan alfonso. Et
yo lo mande tomar en la mi corte jura sobre la señal dela cruz en los santos euangelios que
bien e verdaderamente vsara del dicho officio del dicho adelantamiento e guardara mi seruicio e mio señorio
e obedecera e conplira mis cartas e mio mandado. Et guardara su derecho a cada vno delos que con el acaesciere por
rrazon del dicho officio. Por que vos mando vista esta mi carta o el traslado della signado como
dicho es a cada vno deuos en vuestros lugares que recibades e ayades por adelantado en el dicho Reyno al
dicho Ruy dias en lugar del dicho don Ingal. Et vsedes con el e con el que por si o pusiere en
quanto el y no fuere. Et recibades e fagades recibir con todas las rrenas e derechos que al dicho offi
cio pertenesce o pertenesce deue en qualquier manera segund que mejor e mas conplida mente vsastes

Et alfonso